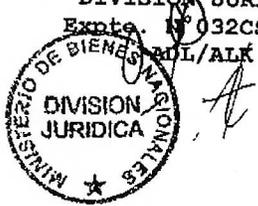


REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

DIVISION JURIDICA
 Exento N° 032CS597203



APRUEBA CONTRATO DE CONCESION ONEROSA DIRECTA CELEBRADO POR ESCRITURA PUBLICA ENTRE SOCIEDAD INCA DE VARAS I S.A. Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE COPIAPO, DON LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, RESPECTO DE INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGION DE ATACAMA.

SANTIAGO, 27 DIC. 2013

EXENTO N° 1526 / VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T	
SUB. DEPT. MUNICIPAL	

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 1206 de 21 de Octubre del año 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 1206, de 21 de octubre de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión de uso oneroso directa contra proyecto de un inmueble fiscal ubicado en la comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama.

Que con fecha 28 de noviembre de 2013, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, en representación del Fisco de Chile -Ministerio de Bienes Nacionales- y la sociedad Inca de Varas I S.A. representada por don Julio Enrique Naray De La Fuente y don Eduardo Patricio De La Maza Navarrete, suscribieron bajo el Repertorio 4458-2013, la respectiva escritura pública de concesión, ante el Notario Público de Copiapó, don Luis Ignacio Manquehual Mery.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio de contrato, se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

Apruébase el contrato de Concesión de Uso oneroso, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 **CRP/REPERTORIO N° 4458 2013 INSTR.PUBLICOS.**
2 **CONTRATO DE**
3 **CONCESION ONEROSA**
4 **DE TERRENO FISCAL**
5 **FISCO DE CHILE**
6 **INCA DE VARAS I S.A.**

7 *****

8 **EN COPIAPO**, República de Chile, a veintiocho de Noviembre
9 de dos mil trece, ante mí, **LUIS IGNACIO**
10 **MANQUEHUAL MERY**, Notario Público Titular de
11 esta Provincia, abogado, domiciliado en esta
12 ciudad, calle Colipi número trescientos
13 cincuenta y uno, comparecen: Don **DANIEL**
14 **ALEJANDRO HUENCHO MORALES**, chileno, soltero,
15 abogado, Cédula de Identidad número quince
16 millones ochenta y seis mil ochocientos
17 cincuenta guión cinco, en su calidad
18 Secretario Regional Ministerial de Bienes
19 Nacionales de la Región de Atacama, y en
20 representación según se acreditará, del **FISCO**
21 **DE CHILE**, en adelante el "MBN" o "el
22 Ministerio", ambos domiciliados en calle
23 Atacama número ochocientos diez, de la ciudad
24 de Copiapó, por una parte; y por la otra, don
25 **JULIO ENRIQUE NARAY DE LA FUENTE**, chileno,
26 casado, Cédula de Identidad número ocho
27 millones doscientos setenta y ocho mil
28 trescientos quince guión seis; y don **EDUARDO**
29 **PATRICIO DE LA MAZA NAVARRETE**, chileno,
30 casado, casado, abogado, Cédula de Identidad



1 número doce millones cuatrocientos nueve mil
2 seiscientos cincuenta y ocho guión ocho,
3 actuando conjuntamente en representación,
4 según se acreditará, de la sociedad **INCA DE**
5 **VARAS I S.A.**, persona jurídica de derecho
6 privado, Rol Unico Tributario número setenta y
7 seis millones doscientos setenta mil
8 ochocientos cuarenta y tres guion cuatro,
9 todos domiciliados en Avenida Vitacura numero
10 dos mil ochocientos ocho, Oficina doscientos
11 uno, Comuna de Las Condes, Región
12 Metropolitana, y de paso en esta, en adelante
13 "la Concesionaria" o "la Sociedad
14 Concesionaria"; los comparecientes mayores de
15 edad, quienes acreditaron su identidad con las
16 cédulas referidas y exponen: Que vienen en
17 celebrar el presente Contrato de Concesión de
18 terreno fiscal para la ejecución del Proyecto
19 de Energía Renovable No Convencional,
20 denominado "CARRERA PINTO I", en adelante el
21 "Contrato" el que se regirá por las
22 estipulaciones que a continuación se expresan
23 y lo no previsto por ellas por las
24 disposiciones contenidas en el Decreto Ley
25 número mil novecientos treinta y nueve de mil
26 novecientos setenta y siete, sus
27 modificaciones y leyes complementarias:-
28 **PRIMERO:- ANTECEDENTES.- Uno. Uno.-** De
29 acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley
30 número mil novecientos treinta y nueve de mil

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 novecientos setenta y siete y sus
2 modificaciones, el **Ministerio de Bienes**
3 **Nacionales** está facultado para adjudicar
4 concesiones directas sobre bienes fiscales a
5 título oneroso, en casos debidamente fundados.
6 **Uno. Dos.-** Que mediante el Decreto (Exento)
7 número mil doscientos seis de veintiuno de
8 Octubre de dos mil trece, del Ministerio de
9 Bienes Nacionales, publicado en el Diario
10 Oficial el seis de Noviembre de dos mil trece,
11 se otorgó la Concesión onerosa directa contra
12 Proyecto del inmueble fiscal que allí se
13 indica a la **SOCIEDAD INCA DE VARAS I S.A. Uno.**
14 **Tres.-** Que la presente Concesión onerosa
15 directa contra Proyecto se fundamenta en que
16 la Sociedad Concesionaria ejecutará el
17 Proyecto "Carrera Pinto I"; permitiendo así
18 aumentar la oferta de energía renovable no
19 convencional de la región y del país.-
20 **SEGUNDO:- DEFINICIONES.- a) Año Contractual:**
21 corresponde a cada período de doce meses
22 contado desde la fecha de firma del Contrato
23 de Concesión; **b) Inmueble o Terreno Fiscal:**
24 corresponde al terreno de propiedad del Fisco
25 de Chile, que se singulariza en la cláusula
26 Cuarta, que por el presente Contrato el **MBN**
27 entrega en concesión a la **Sociedad**
28 **Concesionaria;** **c) CDEC:** Centro de Despacho
29 Económico de Carga; **d) Capacidad Instalada:**
30 para efectos de este Contrato se entenderá por



1 capacidad instalada en los Proyectos
2 Fotovoltaicos, la suma de potencias nominales
3 de los inversores que se utilicen en el
4 Proyecto. La potencia nominal de cada inversor
5 será la indicada en las especificaciones
6 técnicas provistas por el o los fabricantes;
7 **e) Concesión:** es el derecho que por el
8 presente Contrato se otorga al Concesionario
9 para que ejecute, administre y/o explote el
10 inmueble fiscal objeto del Contrato, de
11 acuerdo al Proyecto comprometido; **f)**
12 **Garantías:** corresponden a las garantías
13 establecidas en la clausula Vigésima Tercera
14 del presente Contrato de Concesión; **g) MBN o**
15 **Ministerio:** es el Ministerio de Bienes
16 Nacionales; **h) Partes:** significará el MBN y la
17 Sociedad Concesionaria; **i) Peso:** significa la
18 moneda de curso legal vigente en la República
19 de Chile; **j) Potencia Mínima:** El concesionario
20 deberá desarrollar al menos un Mega watts por
21 cada siete hectáreas de terrenos fiscales
22 concesionados (en adelante "MW"); **k) Proyecto:**
23 corresponde a la ejecución de un proyecto de
24 generación de energía renovable no
25 convencional en el Inmueble Fiscal cuya
26 potencia deberá ser igual o superior a la
27 Potencia Mínima comprometida, e incluye todas
28 las inversiones necesarias para lograr este
29 objetivo, las que serán de cargo y riesgo del
30 Concesionario, tales como obras de

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
 E-mail: notariamanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 infraestructura general, construcciones,
 2 equipamiento y habilitación; l) Seremi:
 3 Secretaría Regional Ministerial de Bienes
 4 Nacionales de la Región de Atacama; m) Renta
 5 **Concesional:** suma que deberá pagar anualmente
 6 el Concesionario al MBN por la Concesión
 7 otorgada; n) **Unidad de Fomento o U.F.:**
 8 corresponde a la unidad de reajustabilidad
 9 fijada por el Banco Central de Chile, la que
 10 es publicada mensualmente por dicha entidad en
 11 el Diario Oficial, o la Unidad que la
 12 sustituya o reemplace. En el evento que
 13 termine la Unidad de Fomento y esta no sea
 14 reemplazada, sustitutivamente se aplicará la
 15 variación que experimente el Índice de Precios
 16 al Consumidor (IPC) entre el último día del
 17 segundo mes anterior al que dejare de existir
 18 la Unidad de Fomento, y el último día del
 19 segundo mes anterior al de la fecha de pago,
 20 siendo la base sobre la cual se aplicará esta
 21 variación, el valor en Pesos de la Unidad de
 22 Fomento del último día del mes anterior al que
 23 dejare de existir ésta última.- **TERCERO:-**
 24 **INTERPRETACION.- Tres. Uno.-** Para todos los
 25 propósitos de este Contrato, excepto para los
 26 casos expresamente previstos en este mismo
 27 documento, se entenderá que: a) Los términos
 28 definidos en este Contrato, para cuyos efectos
 29 la utilización de letras mayúsculas se aplica
 30 como un criterio de distinción, tienen el



1 significado que se les ha otorgado en este
2 Contrato e incluyen el plural y singular, y
3 viceversa; b) Las palabras que tengan género,
4 incluyen ambos géneros; c) A menos que se
5 señale de otro modo, todas las referencias a
6 este Contrato y las expresiones "por este
7 medio", "por el presente", "aquí", "aquí
8 suscrito" y otras similares se refieren a este
9 Contrato como un todo y no a algún artículo,
10 anexo u otra subdivisión del mismo Contrato;
11 d) Cualquier referencia a "incluye" o
12 "incluyendo" significará "incluyendo, pero no
13 limitado a". **Tres. Dos.-** Asimismo, cualquier
14 referencia a Contratos o acuerdos, incluyendo
15 este Contrato, significará tal acuerdo o
16 Contrato con todos sus anexos y apéndices, así
17 como sus enmiendas, modificaciones y
18 complementaciones futuras.- **CUARTO:-**
19 **SINGULARIZACION DEL INMUEBLE FISCAL.-** Uno. El
20 Fisco de Chile - MBN, es dueño del inmueble
21 fiscal ubicado en el Sector Carrera Pinto
22 kilómetro cuarenta y siete, Ruta C-diecisiete,
23 Comuna y Provincia de Copiapó, Región de
24 Atacama; enrolado en el Servicio de Impuestos
25 Internos con el número siete mil ciento
26 cuarenta y siete guion cinco; amparado por la
27 inscripción global que rola a fojas quinientos
28 veintisiete vuelta número quinientos del
29 Registro de Propiedad del Conservador de
30 Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COLIPI Nº 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
 E-mail : notariamanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 año mil novecientos sesenta y cuatro;
 2 singularizado en el Plano número cero tres uno
 3 cero uno guión mil ciento sesenta y cinco
 4 guión C.R.; de una superficie aproximada de
 5 sesenta y uno coma cero cinco hectáreas; cuyos
 6 deslindes, según Plano son: **NORTE:** Terreno
 7 fiscal, en línea recta comprendida entre los
 8 vértices A-B en ochocientos veinticinco
 9 metros; **ESTE:** Terreno fiscal, en línea recta
 10 comprendida entre los puntos B-C en
 11 setecientos cuarenta metros; **SUR:** Terreno
 12 fiscal, en línea recta comprendida entre los
 13 puntos C-D en ochocientos veinticinco metros;
 14 y, **OESTE:** Terreno fiscal, en línea recta
 15 comprendida entre los puntos D-A en
 16 setecientos cuarenta metros. Dos.- Se deja
 17 expresa constancia que el "Cuadro de
 18 Coordenadas U.T.M.", que complementa el Plano
 19 antes singularizado, es parte integrante del
 20 presente Contrato.- **QUINTO:- OBJETO DEL**
 21 **CONTRATO.- Cinco. Uno.-** En virtud de lo
 22 dispuesto en el artículo cincuenta y nueve,
 23 inciso tercero, del D.L. número mil
 24 novecientos treinta y nueve de mil novecientos
 25 setenta y siete, por el presente instrumento
 26 el Ministerio de Bienes Nacionales viene en
 27 otorgar la Concesión Onerosa del Inmueble
 28 fiscal singularizado en la cláusula anterior,
 29 a la sociedad "INCA DE VARAS I S.A.", para
 30 quien aceptan sus representantes legales,



8

1 declarando que consiente en todas su partes
2 los términos de la presente Concesión
3 establecidos en el Decreto Exento número mil
4 doscientos seis, de fecha veintiuno de Octubre
5 de dos mil trece, del MBN y el presente
6 Contrato, a fin de ejecutar y desarrollar el
7 Proyecto de generación de energía renovable no
8 convencional "Carrera Pinto I", de una
9 potencia que cumpla con la siguiente regla de
10 relación entre superficie y capacidad
11 instalada: siete * capacidad instalada en
12 instrumento generación fotovoltaica; (MW) más
13 doce * capacidad instalada en instrumento de
14 generación eólica o de concentración solar de
15 potencia (MW): superficie de terreno
16 concesionado (ha). **Cinco. Dos.-** La fórmula y
17 relación expuesta consiste en que en el caso
18 de proyectos de tecnología Solar Fotovoltaica,
19 el concesionario deberá desarrollar al menos
20 un MW por cada siete hectáreas de terrenos
21 fiscales concesionados. En el caso de
22 proyectos de tecnología Eólica y/o
23 Concentración Solar de Potencia, el
24 concesionario deberá desarrollar al menos un
25 MW por cada doce hectáreas de terrenos
26 fiscales concesionados. **Cinco. Tres.-** Los
27 proyectos de ERNC podrán desarrollar distintos
28 tipos de energía, en la medida que cada uno de
29 estos tipos de tecnología mantengan en sí
30 misma la relación antes citada. El proyecto

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
 COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
 E-mail . notariamanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 podrá sufrir modificaciones relacionadas al
 2 cambio tanto del tipo de tecnología utilizada
 3 para ERNC como también de la proporción de
 4 cada tecnología de cada proyecto, manteniendo
 5 siempre la relación MW- Superficie, antes
 6 señalada. **Cinco. Cuatro.-** La Sociedad
 7 Concesionaria será responsable del
 8 financiamiento, suministro e instalación de
 9 equipos, como también, de la ejecución de las
 10 obras y obtención de los permisos necesarios.
 11 Asimismo, será de su cargo el operar,
 12 mantener y explotar las instalaciones del
 13 Proyecto, durante todo el plazo de la
 14 Concesión. Como contraprestación, el
 15 Concesionario pagará al MBN la renta
 16 establecida en la cláusula Decimocuarta del
 17 presente Contrato.- **SEXTO:- ESTADO DEL**
 18 **INMUEBLE FISCAL.-** El Inmueble se concesiona
 19 como especie y cuerpo cierto, en el estado en
 20 que se encuentra y que es de conocimiento de
 21 la Sociedad Concesionaria, con todos sus
 22 derechos, usos, costumbres y servidumbres
 23 activas y pasivas, libre de hipotecas,
 24 prohibiciones, interdicciones y litigios.-
 25 **SEPTIMO:- PLAZO DE LA CONCESION.-** La
 26 presente Concesión onerosa directa contra
 27 Proyecto se otorga por un plazo de treinta
 28 años, contado desde la fecha de suscripción
 29 del presente Contrato de Concesión. Este plazo
 30 comprende todas las etapas del Contrato,



1/0

1 incluyendo los períodos necesarios para la
2 obtención de permisos, construcción y
3 operación del Proyecto como también la entrega
4 material del Inmueble de conformidad a lo
5 dispuesto en el respectivo Plan de Abandono a
6 que se hace referencia en la cláusula Vigésimo
7 Primera. Sin perjuicio de lo anterior, a
8 contar de la fecha en que el Proyecto se
9 encuentre ejecutado, el Concesionario podrá
10 poner término anticipado al presente Contrato,
11 notificando al Ministerio con al menos un año
12 de anticipación a la fecha en la que pretenda
13 poner término anticipado del mismo, debiendo
14 dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula
15 Duodécima del presente instrumento.- **OCTAVO:-**
16 **ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE.-** La entrega
17 material del inmueble se hará una vez suscrito
18 el presente Contrato, mediante Acta de Entrega
19 firmada por la Sociedad Concesionaria a través
20 de representante habilitado para estos
21 efectos, y por la Secretaría Regional
22 Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama a
23 través de uno de sus fiscalizadores
24 regionales.- **NOVENO:- DECLARACIONES.-**
25 **Nueve. Uno.-** La Sociedad Concesionaria declara
26 expresamente que toda la información entregada
27 al Ministerio de Bienes Nacionales, como
28 asimismo la que en el futuro le entregue con
29 motivo del presente Contrato, Proyecto y sus
30 anexos, son y serán fiel expresión de la

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 verdad, estando en pleno conocimiento que si
2 se comprobare falsedad de la información
3 entregada por el Concesionario, o de la que en
4 el futuro entregue, se harán efectivas las
5 responsabilidades penales y civiles que en
6 derecho correspondan, sin perjuicio de la
7 posibilidad de poner término a la Concesión
8 por incumplimiento grave de las obligaciones
9 de la Sociedad Concesionaria. Nueve. Dos.- El
10 Concesionario desarrollará el Proyecto a que
11 se obliga por el presente Contrato como una
12 persona diligente y prudente, y en
13 concordancia con las mejores prácticas y
14 políticas de un gestor de este tipo de
15 Proyectos. Nueve. Tres.- La Sociedad
16 Concesionaria asume la total responsabilidad
17 técnica, económica y financiera del
18 emprendimiento y la totalidad de los riesgos
19 asociados. Nueve. Cuatro.- La Sociedad
20 Concesionaria es responsable del
21 funcionamiento, financiamiento, suministro e
22 instalación de equipos, ejecución de las obras
23 y obtención de los permisos necesarios, así
24 como operar, mantener y explotar las
25 instalaciones durante todo el plazo de la
26 Concesión en conformidad con lo establecido en
27 el presente Contrato. Nueve. Cinco.- La
28 Sociedad Concesionaria asumirá plena
29 responsabilidad por el Terreno fiscal
30 concesionado, velando por su cuidado durante



1/2

1 todo el plazo de la Concesión.- **DECIMO:-**
2 **PLAZOS DEL PROYECTO A DESARROLLAR.-** Diez.
3 **Uno.-** La Sociedad Concesionaria se obliga a
4 desarrollar y concluir el Proyecto "Carrera
5 Pinto I", en el Inmueble concesionado, dentro
6 del plazo máximo de veinticuatro meses
7 contados desde la fecha de suscripción de este
8 Contrato. **Diez. Dos.-** En concordancia a lo
9 expuesto en la cláusula anterior, la
10 Concesionaria será la única responsable del
11 financiamiento del Proyecto, suministro e
12 instalación de equipos, ejecución de las obras
13 y obtención de los permisos necesarios, así
14 como de operar, mantener y explotar las
15 instalaciones durante el plazo de la
16 Concesión. **Diez. Tres.-** Con todo, el
17 Concesionario podrá siempre ejecutar un
18 Proyecto de capacidad instalada superior a la
19 mínima comprometida, si ello resultare
20 conveniente a sus intereses, y sin que sea
21 necesario requerir para ello autorización
22 alguna del MBN, bastando sólo con una
23 comunicación formal dirigida al MBN al momento
24 de comenzar la etapa de construcción.-
25 **UNDECIMO:- DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.-**
26 **Once. Uno.-** La Concesionaria deberá presentar
27 en la Seremi un informe de un auditor
28 calificado, inscrito en el registro de
29 auditores del Centro de Despacho de Carga
30 respectivo, o en caso de no existir este

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 Registro por un auditor nombrado de común
2 acuerdo con el Ministerio, en el cual
3 certifique que el Proyecto tiene al menos una
4 capacidad instalada que cumple con lo
5 dispuesto en la cláusula Quinta del presente
6 Contrato, y finalizará con el vencimiento del
7 plazo total de la Concesión. **Once. Dos.-** La
8 Sociedad Concesionaria deberá mantener desde
9 la entrada en operación y durante la vigencia
10 de la Concesión el Proyecto con una capacidad
11 instalada que cumpla con la equivalencia
12 dispuesta en la cláusula Quinta del presente
13 contrato. **Once. Tres.-** El MBN quedará
14 facultado para practicar una auditoría técnica
15 respecto de la información presentada, siendo
16 los costos de las mismas de cargo del
17 Concesionario. El Ministerio deberá
18 pronunciarse sobre el cumplimiento del
19 Proyecto comprometido, dentro de un plazo de
20 treinta días hábiles desde la fecha en que se
21 le presente formalmente el informe antes
22 señalado.- **DUODECIMO:- TERMINO ANTICIPADO**
23 **DEL CONTRATO.- Doce. Uno.-** Una vez ejecutado
24 el Proyecto, la Concesionaria podrá poner
25 término anticipado al Contrato, restituyendo
26 el Inmueble al Ministerio de Bienes
27 Nacionales. Esta devolución no importará
28 incumplimiento a las obligaciones establecidas
29 en el presente Contrato, por lo que no
30 devengará en el cobro de las Garantías



14

1 otorgadas. **Doce. Dos.-** Para hacer uso de la
2 opción de término anticipado y para que tenga
3 lugar la restitución, el Concesionario deberá
4 comunicar por escrito su voluntad de ponerle
5 término, con una antelación de a lo menos un
6 año antes de la fecha en que desee restituir
7 el Inmueble. Junto con la solicitud, el
8 Concesionario deberá presentar el Plan de
9 Abandono a que se refiere la cláusula Vigésimo
10 Primera. **Doce. Tres.-** En caso de término
11 anticipado del Contrato, no se devengarán las
12 Rentas Concesionales correspondientes a los
13 periodos posteriores a dicho término.-
14 **DECIMOTERCERO:- PRORROGAS.-** Previo al
15 vencimiento del plazo señalado en la cláusula
16 Décima precedente, la Sociedad Concesionaria
17 podrá solicitar por escrito de manera formal y
18 por una sola vez durante la vigencia del
19 Contrato, en carta dirigida al Ministerio con
20 copia al Seremi correspondiente, una prorroga
21 de hasta doce meses, modificándose en
22 consecuencia los plazos subsiguientes
23 establecidos en numeral Diez. Uno de la
24 clausula Décima precedente, en caso de
25 haberlos. Para hacer uso de este derecho el
26 interesado deberá pagar una suma igual a una
27 renta concesional. Este pago correspondiente a
28 la prorroga aquí regulada es adicional a las
29 rentas concesionales que deben pagarse durante
30 el contrato y por lo tanto no reemplaza ni

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
 E-mail notariamanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 puede imputarse a ninguna de dichas rentas.-
 2 **DECIMOCUARTO:- RENTA CONCESIONAL.- Catorce.**
 3 **Uno.-** La Sociedad Concesionaria deberá pagar
 4 al Ministerio de Bienes Nacionales una renta
 5 anual, equivalente en moneda nacional, a
 6 trescientos cinco coma veinticinco Unidades de
 7 Fomento. La renta concesional será pagada al
 8 contado, en pesos, según la equivalencia de la
 9 Unidad de Fomento a la fecha de su pago
 10 efectivo, y se devengará por cada año
 11 contractual. **Catorce. Dos.-** El pago de la
 12 primera renta concesional se efectuó a través
 13 de transferencia electrónica con fecha
 14 veintisiete de Noviembre de dos mil trece, en
 15 la cuenta corriente número uno dos uno cero
 16 nueve cero seis dos nueve dos seis, declarando
 17 el MBN haberlo recibido a su entera
 18 satisfacción. A partir del segundo año, las
 19 rentas deberán pagarse dentro de los diez
 20 primeros días del primer mes correspondiente a
 21 cada año contractual.- **DECIMOQUINTO:-**
 22 **INCUMPLIMIENTO DEL PAGO.- Quince. Uno.-** El
 23 incumplimiento del pago oportuno de la renta
 24 anual constituye causal de incumplimiento
 25 grave de las obligaciones de la Sociedad
 26 Concesionaria. No obstante lo anterior, el
 27 Concesionario podrá subsanar tal
 28 incumplimiento dentro de los cuarenta días
 29 siguientes al vencimiento de cada periodo de
 30 pago; atraso que dará derecho al Ministerio de



16

1 Bienes Nacionales para cobrar una multa
2 equivalente a uno por ciento de la renta
3 Concesional por cada día de atraso durante
4 todo dicho período. Quince. Dos.- Sin
5 perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas
6 Vigésimo Séptima y Vigésimo Octava, y en
7 virtud de lo establecido en el numeral segundo
8 del artículo sesenta y dos C del Decreto Ley
9 número mil novecientos treinta y nueve de mil
10 novecientos setenta y siete, las partes de
11 común acuerdo vienen en convenir que en caso
12 de no pago de la renta concesional dentro del
13 plazo estipulado o dentro del plazo de
14 subsanación antes señalado, se pondrá término
15 automático a la Concesión, sin necesidad de
16 solicitar la constitución del Tribunal
17 Arbitral, debiéndose restituir el Inmueble
18 fiscal de acuerdo a lo dispuesto en la
19 cláusula Vigésimo primera.- **DECIMOSEXTO:-**
20 **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-**
21 Además, de las obligaciones contenidas en el
22 Decreto Ley número mil novecientos treinta y
23 nueve de mil novecientos setenta y siete, el
24 Decreto numero mil doscientos seis, de
25 veintiuno de Octubre de dos mil trece, y la
26 legislación aplicable, la Sociedad
27 Concesionaria se obliga a lo siguiente:
28 **Dieciséis. Uno.- Obligación de notificar al**
29 **Ministerio de Bienes Nacionales: La**
30 **Concesionaria se obliga a dar inmediata**

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 notificación escrita al MBN de: i) El comienzo
2 de cualquier disputa o proceso con cualquier
3 autoridad gubernamental en relación al
4 inmueble o terreno concesionado; ii) Cualquier
5 litigio o reclamo, disputas o acciones, que se
6 entablen con relación al inmueble o terreno
7 concesionado y los derechos que el Fisco tiene
8 sobre el mismo; iii) La ocurrencia de
9 cualquier incidente o situación que afecte o
10 pudiera afectar la capacidad de la
11 Concesionaria para operar y mantener el
12 inmueble objeto de este Contrato; iv) La
13 ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia
14 que haga imposible, para la Concesionaria, el
15 cumplimiento de las obligaciones que le impone
16 el presente Contrato de Concesión. v) La
17 Sociedad Concesionaria, deberá entregar
18 anualmente, durante todo el período de la
19 Concesión una "Declaración Jurada de Uso",
20 cuyo formulario será entregado por la Seremi y
21 a través de la cual informará al Ministerio de
22 Bienes Nacionales sobre el estado y uso del
23 Inmueble asignado. Dieciséis. Dos.-
24 **Obligaciones exigidas en legislación especial:**
25 i) Durante la vigencia del Contrato de
26 concesión la Sociedad Concesionaria tiene la
27 obligación de obtener todos los permisos y
28 autorizaciones sectoriales que, conforme a la
29 legislación vigente, sean necesarios para el
30 desarrollo del Proyecto, considerando que de



1 acuerdo a lo dispuesto en el artículo sesenta
2 del D.L. mil novecientos treinta y nueve de
3 mil novecientos setenta y siete y sus
4 modificaciones, cuando las leyes y reglamentos
5 exijan como requisito ser propietario del
6 terreno en que recae la Concesión, la Sociedad
7 Concesionaria podrá solicitar todos los
8 permisos y aprobaciones que se requieran para
9 realizar en el bien inmueble concesionado las
10 inversiones necesarias para el cumplimiento
11 del Proyecto. ii) De acuerdo con lo informado
12 por el Servicio Agrícola y Ganadero de la
13 región de Atacama, en el Ord. Número ciento
14 ochenta y dos de fecha veintiocho de Febrero
15 de dos mil trece, la Sociedad Concesionaria no
16 tiene obligaciones especiales de índole
17 forestal, como asimismo de protección y/o
18 recuperación de suelos en orden general, pero
19 está sometida a la legislación vigente sobre
20 protección de los recursos naturales y
21 renovables, por lo cual deberán tomar y
22 mantener todas las medidas tendientes a
23 resguardar la flora, fauna y aguas del lugar.
24 iii) Deberá considerar toda aquella obra que
25 proporcione seguridad vial en cumplimiento con
26 las consideraciones ambientales y normas de
27 vialidad nacional del Ministerio de Obras
28 Públicas. iv) La Sociedad Concesionaria deberá
29 cumplir con toda la normativa ambiental
30 vigente, en especial con la Ley de Bases

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 Generales del Medio Ambiente número diecinueve
2 mil trescientos y su Reglamento. Asimismo,
3 tiene la obligación de obtener todos los
4 permisos y autorizaciones sectoriales que,
5 conforme a la legislación vigente, sean
6 necesarios para el desarrollo del proyecto. v)
7 La Sociedad Concesionaria deberá ajustarse a
8 las normas, preceptos, prohibiciones y
9 limitaciones contenidas en las leyes y
10 reglamentos que rigen las zonas fronterizas
11 del país, debiendo además, aceptar el uso
12 total o parcial del inmueble, de acuerdo a las
13 directrices que formule la Dirección Nacional
14 de Fronteras y Límites del Estado, respecto de
15 medidas generales o especiales tendientes a
16 consolidar la política territorial del Supremo
17 Gobierno.- **DECIMOSEPTIMO:- FISCALIZACION DEL**
18 **PROYECTO POR PARTE DEL MBN.-** Para los efectos
19 de controlar el fiel cumplimiento del
20 Contrato, el Ministerio de Bienes Nacionales
21 podrá realizar las inspecciones que estime
22 pertinentes a través de la Unidad de
23 Fiscalización, con el objeto de velar por la
24 correcta ejecución de las obras,
25 infraestructura y actividades que comprende el
26 Proyecto, a fin de que ellas se encuentren
27 permanentemente en estado de servir para los
28 fines contemplados en el Proyecto
29 comprometido. En las inspecciones podrá
30 requerirse la participación de funcionarios o



20

1 especialistas de otros servicios que se estime
2 pertinente por el Ministerio de Bienes
3 Nacionales, en atención a la especialidad y
4 características de la fiscalización. El
5 Concesionario deberá dar todas las facilidades
6 para el cumplimiento de esta obligación,
7 debiendo entregar la totalidad de la
8 información solicitada por el MBN.-

9 **DECIMOCTAVO:- CONSTANCIA.-** El MBN asume
10 únicamente la obligación de garantizar su
11 dominio exclusivo sobre el Inmueble otorgado
12 en Concesión, y que ninguna persona natural o
13 jurídica turbará la Concesión de la Sociedad
14 Concesionaria amparándose en la calidad de
15 titular del dominio de dicho inmueble. Sin
16 perjuicio de lo anterior, se deja constancia
17 que el MBN podrá constituir servidumbres sobre
18 el Inmueble objeto de la Concesión para
19 amparar caminos y/o tendidos de
20 infraestructura, tales como cables
21 eléctricos, cables de telecomunicaciones,
22 cañerías u otros, siempre que éstos no afecten
23 considerablemente la construcción u operación
24 del Proyecto. En este contexto, la Sociedad
25 Concesionaria acepta expresamente la facultad
26 del Ministerio declarando su completa
27 conformidad.- **DECIMONOVENO:- DECRETO**

28 **APROBATORIO Y OBLIGACION DE INSCRIBIR EL**
29 **CONTRATO DE CONCESION.- Diecinueve. Uno.-**

30 Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail .notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 ser aprobado mediante el acto administrativo
2 correspondiente, el cual le será notificado a
3 la Sociedad Concesionaria por la Secretaría
4 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de
5 Atacama, mediante carta certificada, la que se
6 entenderá practicada desde el tercer día
7 siguiente hábil a su recepción en la Oficina
8 de Correos correspondiente.- **Diecinueve. Dos.-**
9 Una vez que se encuentre totalmente tramitado
10 el acto administrativo que aprueba el
11 Contrato, la Sociedad Concesionaria deberá
12 inscribir la presente escritura pública de
13 concesión en el Registro de Hipotecas y
14 Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces
15 competente, así como también anotarla al
16 margen de la inscripción de dominio del
17 inmueble fiscal concesionado, entregando una
18 copia para su archivo en el Ministerio de
19 Bienes Nacionales dentro del plazo de
20 sesenta días hábiles, contado desde la
21 fecha de la notificación del decreto
22 aprobatorio del Contrato.- **Diecinueve. Tres.-**
23 El incumplimiento por parte de la Sociedad
24 Concesionaria de efectuar su inscripción y
25 anotación dentro de los plazos establecidos al
26 efecto, dará derecho al Ministerio de Bienes
27 Nacionales para dejar sin efecto la presente
28 Concesión mediante la dictación del Decreto
29 respectivo, sin perjuicio de la facultad del
30 Ministerio de hacer efectiva la boleta de



22

1 garantía acompañada. Diecinueve. Cuatro.- El
2 presente Contrato queda sujeto a la condición
3 suspensiva consistente en que se encuentre
4 totalmente tramitado el acto aprobatorio del
5 Contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá
6 inscribirse ni anotarse al margen de la
7 inscripción fiscal el Contrato de Concesión en
8 el Conservador de Bienes Raíces
9 correspondiente.- **VIGESIMO:- PROPIEDAD DE**
10 **LOS BIENES Y ACTIVOS INCORPORADOS AL INMUEBLE**
11 **CONCESIONADO.-** Los equipos, infraestructura y
12 mejoras que introduzca, construya o instale la
13 Sociedad Concesionaria, o los nuevos elementos
14 que incorpore para su mantenimiento,
15 pertenecerán exclusivamente a la Sociedad
16 Concesionaria, al igual que aquellos elementos
17 o equipos que conforme al Plan de Abandono
18 deba separar o llevarse, sin detrimento del
19 inmueble fiscal. Aquellos elementos o equipos
20 que deban permanecer en el terreno fiscal, de
21 acuerdo al Plan de Abandono antes señalado,
22 pasarán a dominio del MBN de pleno derecho,
23 sin derecho a pago alguno, en el momento en
24 que se produzca la restitución del inmueble.-
25 **VIGESIMO PRIMERO:- RESTITUCION DEL INMUEBLE**
26 **CONCESIONADO.- Veintiuno. Uno.-** La Sociedad
27 Concesionaria deberá restituir el inmueble
28 otorgado en Concesión, al menos con un día
29 antes del término de la Concesión, cualquiera
30 sea la causal de término de ésta. El inmueble

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 deberá restituirse de acuerdo a lo establecido
2 en el Plan de Abandono, que la Sociedad
3 Concesionaria deberá elaborar, siguiendo los
4 estándares internacionales de la industria en
5 esta materia, y someter a la aprobación del
6 MBN con una anticipación de al menos un año
7 del término del plazo de la Concesión.-
8 **Veintiuno. Dos.-** A falta de acuerdo sobre el
9 Plan de Abandono, la Concesionaria deberá
10 restituir el inmueble en las mismas
11 condiciones en que lo ha recibido al inicio de
12 la Concesión, retirando cualquier construcción
13 o elemento existente y dejando el terreno
14 libre de escombros, todo ello de conformidad
15 con la normativa entonces vigente. **Veintiuno.**
16 **Tres.-** En caso de que la Sociedad
17 Concesionaria no retire todos los activos de
18 su propiedad o no entregue el inmueble en las
19 condiciones antes señaladas, el MBN podrá
20 exigir el cumplimiento forzado de la
21 obligación, y/o podrá cobrar a la Sociedad
22 Concesionaria el pago de los gastos que
23 implique el retiro de dichos bienes, haciendo
24 efectiva la garantía de fiel cumplimiento del
25 Contrato, y/o disponer de cualquier forma de
26 los activos de la Sociedad Concesionaria, y/o
27 declarar que estos activos han pasado a
28 dominio del MBN de pleno derecho sin derecho a
29 pago al Concesionario. **Veintiuno. Cuatro.-** En
30 el evento que el Contrato de Concesión termine



24

1 por incumplimiento grave de las obligaciones
2 del Concesionario, éste contará con un plazo
3 de sesenta días a contar de la declaratoria de
4 incumplimiento grave efectuada por el Tribunal
5 Arbitral o del término automático del Contrato
6 por no pago de la renta concesional para
7 proceder al retiro de los activos,
8 transcurrido el cual el MBN procederá según
9 lo antes señalado.- **VIGESIMO SEGUNDO:-**
10 **IMPUESTOS.-** La Sociedad Concesionaria será
11 responsable de todos los Impuestos que se
12 apliquen al Concesionario y/o a las
13 actividades que éste desarrolle en virtud de
14 este Contrato, que surjan de este Contrato o
15 de las actividades que lleve a cabo la
16 Sociedad Concesionaria en el cumplimiento de
17 las obligaciones que por éste se le imponen.
18 Especialmente deberá pagar todos los derechos,
19 impuestos, tasas, contribuciones y otros
20 gravámenes y cualesquiera otros desembolsos
21 que procedieren de acuerdo a las Normas
22 Legales aplicables en relación a la
23 construcción, operación y mantenimiento del
24 Proyecto.- **VIGESIMO TERCERO:- GARANTIAS.-**
25 **Veintitrés. Uno.-** Normas Generales.- (i) La
26 Sociedad Concesionaria a fin de garantizar el
27 fiel, oportuno e íntegro cumplimiento de las
28 obligaciones que para ella emanan del presente
29 Contrato, constituirá cualquiera de los
30 siguientes documentos de garantías: a) Boletas

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 bancarias y vales vista emitidas por un Banco
2 comercial de la plaza, a nombre del
3 "Ministerio de Bienes Nacionales", pagaderas a
4 la vista y tendrán el carácter de irrevocables
5 e incondicionales o; b) Pólizas de seguro de
6 ejecución inmediata, las cuales deberán ser
7 extendidas por compañías de seguros
8 domiciliadas en Chile, especializadas en el
9 otorgamiento de este tipo de instrumentos de
10 garantía y crédito; (ii) El plazo y la glosa
11 que cada garantía deberá indicar, se señala
12 más adelante en la individualización de cada
13 una de ellas; (iii) Se dejará expresa
14 constancia que la Concesionaria renuncia a
15 trabar embargo, prohibición o a tomar
16 cualquier otra medida que pueda dificultar el
17 derecho del Ministerio de hacer efectivas las
18 boletas de garantías que se presenten; (iv)
19 Será responsabilidad de la Sociedad
20 Concesionaria mantener vigente las garantías
21 según el período respectivo que garantizan. En
22 caso de que el vencimiento del documento de
23 garantía sea anterior al término del período
24 que debe garantizar, la Concesionaria tiene la
25 obligación de renovar los documentos de
26 garantía antes señalados con a lo menos quince
27 días hábiles de anticipación a la fecha de su
28 vencimiento, y así sucesivamente. El
29 incumplimiento de esta obligación dará derecho
30 al MBN para hacer efectiva la boleta de



26

1 garantía respectiva; (v) El Ministerio de
2 Bienes Nacionales tendrá derecho a hacer
3 efectiva las garantías, sin necesidad de
4 requerimiento, trámite administrativo ni
5 declaración judicial o arbitral alguno, en
6 caso de verificarse una causal de
7 incumplimiento de las obligaciones de la
8 Concesionaria, sin derecho a reembolso alguno
9 a la Sociedad Concesionaria y sin perjuicio de
10 la aplicación y cobro de las multas devengadas
11 y la eventual terminación del Contrato. De
12 igual forma, el Ministerio de Bienes
13 Nacionales estará facultado para hacer uso de
14 estas garantías, si no tuviere en su poder
15 otros haberes de la Sociedad Concesionaria
16 suficientes para pagar, hacer provisiones o
17 reembolsarse, por cualquier concepto
18 relacionado con el Contrato, como por ejemplo
19 las multas contractuales o daños a la
20 propiedad del Fisco, no pudiendo en caso
21 alguno responder con ellas a daños ocasionados
22 a terceros a causa de acciones u omisiones de
23 la Sociedad Concesionaria, sus contratistas o
24 subcontratistas; (vi) Las garantías se
25 entienden que garantizan el cumplimiento de
26 las obligaciones del Contrato, y su cobro no
27 impide que el Ministerio demande la
28 correspondiente indemnización de perjuicios
29 y/o terminación del Contrato. Será de
30 exclusiva responsabilidad de la Concesionaria

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail : notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 el emitir correctamente las garantías.
2 **Veintitrés. Dos.- Normas especiales.-** De
3 acuerdo al presente Contrato de Concesión, el
4 Concesionario deberá hacer entrega al MBN las
5 garantías que se indican a continuación. (i)
6 **Garantía de seriedad de la Oferta:** El
7 documento de garantía de seriedad de la oferta
8 de Concesión, tomado por la Sociedad
9 Concesionaria a nombre del Ministerio de
10 Bienes Nacionales, en el Banco de Chile,
11 Oficina setecientos noventa y cuatro,
12 consistente en una Boleta de Garantía
13 Reajutable en Unidades de Fomento a Plazo
14 Fijo número cero cero cuatro cuatro siete seis
15 guion uno, de fecha once de Septiembre de dos
16 mil trece, por la cantidad de cincuenta y ocho
17 coma sesenta y una Unidades de Fomento, con
18 fecha de vencimiento el día diez de Marzo de
19 dos mil catorce, le será devuelta una vez
20 suscrita la escritura pública de Concesión,
21 efectuada la inscripción en el Registro de
22 Hipotecas y Gravámenes del Conservador de
23 Bienes Raíces correspondiente, y anotada al
24 margen de la inscripción fiscal, dentro de los
25 plazos señalados anteriormente. En el evento
26 que estas obligaciones no se cumplan, la
27 garantía se ingresará a beneficio fiscal,
28 salvo causas debidamente justificadas. Dicho
29 documento deberá ser renovado por la Sociedad
30 Concesionaria las veces que sea necesario, con



28

1 a lo menos quince días hábiles de anticipación
2 a la fecha de su vencimiento, y así
3 sucesivamente, hasta la suscripción de la
4 escritura pública de concesión y su
5 inscripción en el Conservador de Bienes Raíces
6 respectivo en la forma señalada en el párrafo
7 anterior. El incumplimiento de esta obligación
8 dará derecho al Ministerio de Bienes
9 Nacionales para hacerla efectiva. (ii) Primera
10 Garantía de fiel Cumplimiento del Contrato y
11 de las obligaciones que se originan para el
12 Concesionario: **Uno.-** La Sociedad Concesionaria
13 a fin de garantizar el fiel cumplimiento del
14 contrato de concesión ha hecho entrega de una
15 póliza de seguro, tomada por la Sociedad
16 Concesionaria a nombre del Ministerio de
17 Bienes Nacionales, de CESCE Chile aseguradora
18 S.A. número dos punto dos punto cero uno seis
19 siete ocho siete, con vencimiento el seis de
20 Diciembre de dos mil quince, por un monto de
21 setecientas treinta y dos coma sesenta
22 Unidades de Fomento. **Dos.-** La referida
23 garantía corresponde al cincuenta por ciento
24 del valor comercial del inmueble fijado por la
25 Comisión Especial de Enajenaciones Regional en
26 Sesión número ciento siete, de fecha dos de
27 Abril de dos mil trece. **Tres.-** Con todo, en la
28 eventualidad de existir prórrogas para el
29 desarrollo del Proyecto, la garantía de fiel
30 cumplimiento, deberá estar vigente hasta que

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 se acredite la ejecución de la totalidad del
2 Proyecto ofertado en los términos señalados en
3 el presente instrumento. **Cuatro.**- El documento
4 de garantía le será restituido a la Sociedad
5 Concesionaria, dentro del plazo de cinco días
6 hábiles desde el ingreso de la solicitud de
7 devolución, una vez que se haya certificado el
8 cumplimiento del Proyecto ofertado. **Cinco.**-
9 Será responsabilidad de la Sociedad
10 Concesionaria mantener vigente la garantía
11 hasta que se acredite ante el Ministerio de
12 Bienes Nacionales la construcción del Proyecto
13 ofertado, debiendo ser renovada con a lo
14 menos quince días hábiles de anticipación a la
15 fecha de su vencimiento, con una vigencia no
16 inferior a doce meses. El incumplimiento de
17 esta obligación dará derecho al Ministerio de
18 Bienes Nacionales para hacer efectiva la
19 garantía respectiva. **(iii)** Segunda Garantía de
20 fiel Cumplimiento del Contrato y de las
21 obligaciones que se originan para el
22 Concesionario: **Uno.**- Previo al vencimiento de
23 la garantía señalada en el punto **(ii)**
24 anterior, la Sociedad Concesionaria deberá
25 reemplazarla por una segunda garantía, para
26 caucionar el fiel, íntegro y oportuno
27 cumplimiento de todas y cada una de las
28 obligaciones que para ella emanan del Contrato
29 de Concesión durante la vigencia del mismo.
30 **Dos.**- La garantía deberá ser emitida a nombre



30

1 del Ministerio de Bienes Nacionales, por un
2 monto de **seiscientos diez coma cinco Unidades**
3 **de Fomento**, correspondiente a dos rentas
4 concesionales anuales y su vigencia abarcará
5 todo el plazo de la Concesión, más doce meses.
6 La boleta de garantía o póliza deberá indicar
7 en su texto: "Para garantizar el fiel, integro
8 y oportuno cumplimiento del contrato de la
9 concesión otorgada por Decreto Exento número
10 mil doscientos seis". **Tres.-** El documento de
11 segunda garantía de fiel cumplimiento del
12 Contrato le será devuelto a la Sociedad
13 Concesionaria una vez terminado el Contrato de
14 Concesión por alguna de las causales
15 establecidas en el presente contrato y que el
16 Inmueble fiscal sea restituido a conformidad
17 del Ministerio. Será responsabilidad de la
18 concesionaria mantener vigente dicha garantía
19 por todo el plazo de la Concesión.- **VIGESIMO**
20 **CUARTO:- CONTRATOS DE PRESTACION DE**
21 **SERVICIOS.-** La Sociedad Concesionaria podrá
22 celebrar los Contratos de prestación de
23 servicios que estime pertinentes para la
24 construcción y operación del Proyecto
25 energético, en cuyo caso se mantendrán
26 inalteradas las obligaciones asumidas por la
27 Sociedad Concesionaria, sin perjuicio de su
28 obligación de incluir en los Contratos que
29 celebre con los prestadores de servicios las
30 mismas obligaciones que la Sociedad

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail : notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 Concesionaria asume en el presente Contrato.-
2 **VIGESIMO QUINTO:- PRENDA.-** La Ley veinte mil
3 ciento noventa, que dictó normas sobre Prenda
4 sin Desplazamiento y crea su Registro, en su
5 Título II, artículo seis, establece que podrá
6 constituirse prenda sobre el derecho de
7 Concesión onerosa sobre bienes fiscales
8 constituido al amparo del artículo sesenta y
9 dos B del D.L. número mil novecientos treinta
10 y nueve, por lo cual la Sociedad Concesionaria
11 podrá otorgar en garantía el derecho de
12 Concesión que emane del Contrato de Concesión
13 respectivo, o los ingresos o los flujos
14 futuros que provengan de la explotación de la
15 Concesión, con el solo objeto de garantizar
16 cualquiera obligación que se derive directa o
17 indirectamente de la ejecución del Proyecto.
18 Dicha prenda deberá inscribirse en el Registro
19 de Prendas sin desplazamiento en conformidad a
20 lo dispuesto en el Título IV del texto legal
21 precitado, y además deberá anotarse al margen
22 de la inscripción de la Concesión efectuada en
23 el Registro de Hipotecas y Gravámenes del
24 Conservador de Bienes Raíces competente.-
25 **VIGESIMO SEXTO:- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.-**
26 La Sociedad Concesionaria podrá transferir la
27 Concesión como un solo todo, comprendiendo
28 todos los derechos y obligaciones que emanen
29 del Contrato de Concesión, a una persona
30 jurídica de nacionalidad chilena. El



32

1 adquirente de la Concesión deberá cumplir
2 todos los requisitos y condiciones exigidas al
3 primer concesionario de acuerdo al presente
4 Contrato. El Ministerio de Bienes Nacionales
5 deberá autorizar la transferencia, para lo
6 cual se limitará a certificar el cumplimiento
7 de todos los requisitos por parte del
8 adquirente, dentro de los cuarenta y cinco
9 días siguientes a la recepción de la solicitud
10 respectiva. Transcurrido este plazo sin que el
11 Ministerio se pronuncie, la transferencia se
12 entenderá autorizada.- **VIGESIMO SEPTIMO:-**
13 **MULTAS.- Veintisiete. Uno.-** En caso de
14 incumplimiento o infracción de las
15 obligaciones del Concesionario establecidas en
16 el presente Contrato, en el Decreto Exento
17 número mil doscientos seis de fecha veintiuno
18 de Octubre de dos mil trece, del Ministerio
19 de Bienes Nacionales y la legislación
20 aplicable, el Ministerio podrá aplicar, a
21 título de pena contractual, una multa de hasta
22 mil Unidades de Fomento, monto que se aplicará
23 por cada una de las obligaciones que hayan
24 sido incumplidas. La multa será fijada
25 prudencialmente por el Subsecretario de Bienes
26 Nacionales, mediante resolución fundada a
27 proposición del Secretario Regional
28 Ministerial de Bienes Nacionales respectivo.
29 Veintisiete. **Dos.-** En la eventualidad que el
30 Concesionario no cumpla con los plazos

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI Nº 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 comprometidos para el Periodo de Construcción,
2 incluido el plazo otorgado por la prórroga, se
3 le aplicará una multa mensual durante el
4 período de atraso, estipulada en dos Unidades
5 de Fomento, por cada hectárea de superficie
6 que no se enmarque en la regla dispuesta en la
7 cláusula Quinta del presente contrato. Sin
8 perjuicio de ello, si el atraso fuese mayor a
9 doce meses, el Ministerio de Bienes Nacionales
10 podrá ejecutar el cobro de la boleta de la
11 garantía de fiel cumplimiento del Contrato,
12 pudiendo igualmente ponerle término
13 anticipado al mismo.- **Veintisiete. Tres.-** La
14 resolución antes referida será notificada a
15 la Sociedad Concesionaria mediante carta
16 certificada, la cual se entenderá practicada
17 desde el tercer día hábil siguiente a su
18 recepción en la oficina de correos
19 correspondiente. Ésta tendrá el plazo de
20 treinta días para pagar la multa o reclamar de
21 su procedencia, por escrito, ante la
22 Subsecretaria de Bienes Nacionales.
23 **Veintisiete. Cuatro.-** Si la Sociedad
24 Concesionaria no reclama por la aplicación o
25 monto de la multa dentro del plazo antes
26 señalado, se tendrá ésta por no objetada, sin
27 que se puedan interponer reclamos con
28 posterioridad. Este reclamo suspenderá el
29 plazo para el pago de la multa y deberá ser
30 resuelto dentro de los treinta días siguientes



341

1 a su presentación. **Veintisiete. Cinco.-** El
2 pago de la multa no exime a la Sociedad
3 Concesionaria del cumplimiento de sus otras
4 obligaciones. El no pago de la multa dentro
5 del plazo establecido para el efecto,
6 constituirá causal de incumplimiento grave de
7 las obligaciones del Contrato de Concesión.
8 **Veintisiete. Seis.-** Lo establecido
9 precedentemente, es sin perjuicio de la
10 aplicación de las demás sanciones establecidas
11 en el presente Contrato, especialmente, la
12 facultad para hacer efectivas las garantías
13 descritas en la cláusula Vigésima Tercera y
14 del derecho del Ministerio de exigir la
15 indemnización que en derecho corresponda y/o
16 la terminación del contrato. A fin de
17 establecer la procedencia de las multas antes
18 señaladas, se deja constancia que la Sociedad
19 Concesionaria no estará exenta de
20 responsabilidad ni aún en los casos en que los
21 incumplimientos sean consecuencia de Contratos
22 que celebre con terceras personas. Las multas
23 serán exigibles de inmediato y el Ministerio
24 estará facultado para deducir o imputarlas a
25 las boletas bancarias de garantía que obren en
26 su poder.- **VIGESIMO OCTAVO:- EXTINCIÓN DE LA**
27 **CONCESIÓN.- Veintiocho. Uno.-** La presente
28 concesión onerosa se extinguirá, sin perjuicio
29 de las causales establecidas en el artículo
30 sesenta y dos C) del Decreto Ley número mil

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail . notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 novecientos treinta y nueve de mil novecientos
2 setenta y siete, por las siguientes causales:
3 **a) Cumplimiento del plazo:** La Concesión se
4 extinguirá por el cumplimiento del Plazo
5 contractual. La Sociedad Concesionaria deberá
6 en este caso retirar todos los activos de su
7 propiedad, de acuerdo a lo establecido en su
8 Plan de Abandono; si no lo hace, o lo hace
9 parcialmente, el Ministerio de Bienes
10 Nacionales podrá cobrar a la Sociedad
11 Concesionaria el pago de los gastos que
12 implique el retiro de dichos bienes. **b) Mutuo**
13 **acuerdo entre las partes:** Las partes podrán
14 poner término a la Concesión de común acuerdo
15 en cualquier momento dentro del plazo
16 contractual y en las condiciones que estimen
17 convenientes. El Ministerio de Bienes
18 Nacionales sólo podrá concurrir al acuerdo si
19 los acreedores que tengan constituida a su
20 favor la prenda establecida en la Ley veinte
21 mil ciento noventa consintieran en alzarla o
22 aceptaren previamente y por escrito dicha
23 extinción anticipada. **c) Ocurrencia de algún**
24 hecho o circunstancia que haga imposible usar
25 o gozar del bien para el objeto o destino de
26 la Concesión. **d) Incumplimiento grave de las**
27 obligaciones del Concesionario: El Contrato
28 terminará anticipadamente y en consecuencia la
29 Concesión se extinguirá, en caso que la
30 Sociedad Concesionaria incurra en



1 incumplimiento grave de las obligaciones
2 contempladas en el presente Contrato y
3 decreto respectivo. Sin perjuicio de las
4 multas que procedan, se considerarán causales
5 de incumplimiento grave de las obligaciones de
6 la Sociedad Concesionaria las siguientes, sin
7 que éstas tengan el carácter de taxativas: i)
8 No pago de la renta Concesional, sin perjuicio
9 de lo dispuesto en el número decimoquinto del
10 presente contrato. ii) No pago oportuno de las
11 multas aplicadas por el Ministerio. iii) No
12 destinar el Inmueble fiscal para el objeto
13 exclusivo de la presente Concesión. iv) No
14 constitución o no renovación de las garantías
15 en los plazos previstos en el presente
16 Contrato; de la boleta de garantía original.
17 v) Ceder la totalidad o parte del Contrato sin
18 autorización del Ministerio de Bienes
19 Nacionales; vi) Demoras no autorizadas en la
20 etapa de construcción del Proyecto. vii) La
21 falta de veracidad en la información que deba
22 proporcionar la Sociedad Concesionaria al
23 Ministerio de Bienes Nacionales. viii) Que la
24 Sociedad Concesionaria no cumpla o no ejecute
25 cualquiera de las obligaciones esenciales
26 estipuladas en el decreto mil doscientos seis
27 de veintiuno de Octubre de dos mil trece, y
28 en el Contrato, tales como la falta de
29 ejecución o abandono de las obras de
30 construcción del Proyecto, y para las cuales

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 el Ministerio de Bienes Nacionales califique
2 que no sería apropiado, efectiva o suficiente
3 una multa financiera, conforme a lo dispuesto
4 en la cláusula Vigésima Séptima. (e) Las demás
5 causales que se estipulan en el Contrato.
6 Veintiocho. **Dos.-** La declaración de
7 incumplimiento grave de las obligaciones del
8 Concesionario deberá solicitarse por el MBN al
9 tribunal arbitral establecido en la cláusula
10 Vigésima Novena. Declarado el incumplimiento
11 grave de las obligaciones del Concesionario
12 por el tribunal arbitral, se extinguirá el
13 derecho del primitivo Concesionario para
14 explotar la Concesión y el Ministerio
15 procederá a designar un interventor, que sólo
16 tendrá las facultades necesarias para velar
17 por el cumplimiento del Contrato de Concesión,
18 siéndole aplicables las normas del artículo
19 doscientos, número uno al cinco de la Ley
20 número dieciocho mil ciento setenta y cinco,
21 sobre quiebras. Este interventor responderá de
22 culpa leve. El Ministerio deberá proceder,
23 además, a licitar públicamente y en el plazo
24 de ciento ochenta días corridos, contado desde
25 la declaración, el Contrato de Concesión por
26 el plazo que le reste. Las Bases de la
27 Licitación deberán establecer los requisitos
28 que habrá de cumplir la nueva Concesionaria.
29 Al asumir la nueva Concesionaria, cesará en
30 sus funciones el interventor que se haya



38

1 designado. **Veintiocho. Tres.**- La declaración
2 de incumplimiento grave de las obligaciones
3 del Concesionario hará exigibles los créditos
4 que se encuentren garantizados con la prenda
5 que hubiere otorgado la Sociedad
6 Concesionaria. Ellos se harán efectivos en el
7 producto de la Licitación con preferencia a
8 cualquier otro crédito, siendo el remanente,
9 si lo hubiere, de propiedad del primitivo
10 Concesionario.- **VIGESIMO NOVENO:- SOLUCION**
11 **DE CONTROVERSIAS.- Veintinueve. Uno.**- Las
12 controversias o reclamaciones que se produzcan
13 con motivo de la interpretación o aplicación
14 del contrato de concesión o a que dé lugar su
15 ejecución, serán resueltas por un Tribunal
16 Arbitral designado en conformidad con el
17 artículo sesenta y tres del Decreto Ley
18 número mil novecientos treinta y nueve de mil
19 novecientos setenta y siete y que actuará en
20 calidad de árbitro arbitrador, de acuerdo a
21 las normas establecidas en los artículos
22 seiscientos treinta y seis y siguientes del
23 Código de Procedimiento Civil, el cual estará
24 integrado por el abogado Jefe de la División
25 Jurídica en representación del Ministerio de
26 Bienes Nacionales, por un representante
27 designado por la Sociedad Concesionaria, y por
28 un miembro designado de común acuerdo, quien
29 presidirá este tribunal. **Veintinueve. Dos.**- Se
30 dejara expresa constancia el reemplazo de

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 cualquiera de los árbitros designados en este
2 acto, motivado por cualquier circunstancia, no
3 constituirá bajo ningún respecto una
4 modificación o enmienda al Contrato
5 respectivo, el que subsistirá en todas sus
6 partes no obstante el nombramiento de nuevos
7 árbitros, sea que éstos se nombren
8 independientemente por cada una de las partes
9 o de común acuerdo por las mismas. Los
10 honorarios de los integrantes del Tribunal
11 designados por cada una de las partes serán
12 pagados por la parte que lo designa. Los
13 honorarios del Presidente del Tribunal serán
14 pagados por ambas partes, por mitades. Lo
15 anterior sin perjuicio de las costas que se
16 determinen en la correspondiente resolución
17 judicial.- **TRIGESIMO:- EXENCION DE**
18 **RESPONSABILIDAD DEL FISCO.- Treinta. Uno.-** De
19 acuerdo a lo establecido en el artículo
20 sesenta y dos D del D.L. mil novecientos
21 treinta y nueve de mil novecientos setenta y
22 siete, el Fisco no responderá por los daños y
23 perjuicios de cualquier naturaleza que con
24 motivo de la ejecución de la obra o de la
25 explotación de la misma se ocasionaren a
26 terceros después de haber sido celebrado el
27 Contrato de Concesión, los que serán
28 exclusivamente de cargo de la Sociedad
29 Concesionaria. **Treinta. Dos.-** El Fisco no
30 responderá por ocupaciones de ningún tipo,



40

1 siendo de responsabilidad de la Sociedad
2 Concesionaria su desocupación, renunciando
3 desde ya a cualquiera reclamación o acción en
4 contra del Fisco por estas causas.- **TRIGESIMO**
5 **PRIMERO:- DAÑOS A TERCEROS.-** La Concesionaria
6 deberá tomar todas las precauciones para
7 evitar daños a terceros y al personal que
8 trabaja en el Proyecto. Igualmente, deberá
9 tomar todas las precauciones para evitar daños
10 a otras propiedades fiscales o de terceros y
11 al medio ambiente durante la construcción y
12 explotación del Proyecto. La Sociedad
13 Concesionaria responderá de todo daño,
14 atribuible a su culpa leve, culpa grave o
15 dolo, que con motivo de la ejecución de la
16 obra o de su explotación, se cause a terceros,
17 al personal que trabaje o preste servicios en
18 el Proyecto y al medio ambiente.- **TRIGESIMO**
19 **SEGUNDO:- RESPONSABILIDAD LABORAL DEL**
20 **CONCESIONARIO Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE**
21 **SUBCONTRATACION.- Treinta y dos. Uno.-**
22 **Responsabilidad del Concesionario frente a la**
23 **Subcontratación:** La Concesionario podrá
24 subcontratar los servicios que sean necesarios
25 para ejecutar y desarrollar los Proyectos de
26 Concesión que comprende este Contrato. Sin
27 embargo, en caso de subcontratación de
28 servicios o de cualquier otra intervención de
29 terceros en una o ambas etapas del Proyecto,
30 el Concesionario será el único responsable

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
 E mail notariamanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 ante el MBN, para todos los efectos a que
 2 diere lugar el cumplimiento del presente
 3 Contrato. **Treinta y dos. Dos.- Responsabilidad**
 4 **laboral del Concesionario:** Asimismo, para
 5 todos los efectos legales, la Concesionaria
 6 tendrá la responsabilidad total y exclusiva de
 7 su condición de empleador con todos sus
 8 trabajadores, quedando especialmente sujeto a
 9 las disposiciones contenidas en el Código del
 10 Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos
 11 sobre prevención de riesgos, y a las demás
 12 normas legales que sean aplicables a la
 13 ejecución de las obras.- **TRIGESIMO TERCERO:-**
 14 **PROTOCOLIZACION DEL PROYECTO.-** Las partes
 15 dejan constancia que el Proyecto "Carrera
 16 Pinto I" y su respectiva Carta Gantt se tienen
 17 como parte integrante del presente Contrato, y
 18 se protocolizan con esta misma fecha y en esta
 19 misma Notaría bajo el número mil seiscientos
 20 sesenta y uno. En caso de existir
 21 discrepancia entre lo señalado en el Proyecto
 22 y lo señalado en el Decreto Exento número mil
 23 doscientos seis, de fecha veintiuno de Octubre
 24 de dos mil trece, del MBN, y/o el Contrato
 25 concesional, prevalecerá lo dispuesto en estos
 26 últimos documentos.- **TRIGESIMO CUARTO:-**
 27 **ACUERDO INTEGRAL.-** De acuerdo a lo señalado en
 28 el numeral anterior, el presente Contrato y
 29 los documentos que lo conforman constituyen el



1 acuerdo íntegro entre las partes con respecto
2 a las materias objeto de él, y no existe
3 ninguna interpretación oral o escrita,
4 declaraciones u obligaciones de ningún tipo,
5 expresas o implícitas, que no se hayan
6 establecido expresamente en este Contrato o no
7 se hayan incorporado por referencia.-
8 **TRIGESIMO QUINTO:- DIVISIBILIDAD.-** La
9 invalidez o inexigibilidad de una parte o
10 cláusula de este Contrato no afecta la validez
11 u obligatoriedad del resto del Contrato. Toda
12 parte o cláusula inválida o inexigible se
13 considerará separada de este Contrato,
14 obligándose las Partes a negociar, de buena
15 fe, una modificación a tal cláusula inválida o
16 inexigible, con el objeto de cumplir con la
17 intención original de las Partes.- **TRIGESIMO**
18 **SEXTO:- NOTIFICACIONES.-** Todas las
19 notificaciones, avisos, informes,
20 instrucciones, renunciaciones, consentimientos u
21 otras comunicaciones que se deban entregar en
22 cumplimiento de este Contrato, serán en
23 español, debiendo realizarse por carta
24 certificada, la que se entenderá practicada
25 desde el tercer día hábil siguiente a su
26 recepción en la oficina de correos
27 correspondiente. La Concesionaria deberá
28 siempre mantener inscrito, al margen de la
29 inscripción del presente Contrato de Concesión
30 en el Conservador de Bienes Raíces respectivo,

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COLIPI N° 351 FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
 E mail: notariamanquehual@gmail.com
 - COPIAPO



1 el domicilio ante el cual el Ministerio deberá
 2 enviar las notificaciones que correspondan de
 3 conformidad con el Contrato y el nombre del
 4 representante ante el cual deben dirigirse
 5 dichas notificaciones. Este domicilio deberá
 6 estar emplazado en el radio urbano de la misma
 7 comuna en la que se ubica la Seremi o bien
 8 dentro del radio urbano de la misma Comuna en
 9 que se emplacen las oficinas centrales del
 10 Ministerio.- **TRIGESIMO OCTAVO:- RESERVA DE**
 11 **ACCIONES.-** El Fisco-Ministerio de Bienes
 12 Nacionales se reserva la facultad de ejercer
 13 las acciones legales correspondientes ante los
 14 organismos competentes, en caso de
 15 incumplimiento por parte de la Sociedad
 16 Concesionaria a las obligaciones y condiciones
 17 establecidas en el presente Contrato de
 18 Concesión.- **TRIGESIMO NOVENO:- GASTOS.-**
 19 Serán de cargo del Concesionario todos los
 20 gastos, derechos e impuestos derivados de la
 21 celebración del presente Contrato, así como de
 22 sus inscripciones, anotaciones y eventuales
 23 modificaciones, sean éstos originados antes,
 24 durante o al término del Contrato de
 25 Concesión.- **CUADRAGESIMO:- SUSCRIPCION DE LA**
 26 **PRESENTE ESCRITURA.-** Se deja expresa
 27 constancia que la presente escritura pública
 28 se suscribe por las partes dentro del plazo de
 29 treinta días hábiles contados desde la
 30 publicación en extracto del Decreto Exento del



1 Ministerio de Bienes Nacionales número mil
2 doscientos seis de fecha veintiuno de Octubre
3 de dos mil trece, que otorga la Concesión
4 onerosa directa contra Proyecto, y se ajusta a
5 las normas legales contenidas en el D.L.
6 número mil novecientos treinta y nueve de mil
7 novecientos setenta y siete, y sus
8 modificaciones.- **CUADRAGESIMO PRIMERO:- ITEM**
9 **PRESUPUESTARIO.-** Las sumas provenientes de la
10 presente Concesión se imputarán al Item:
11 catorce cero uno cero uno diez cero uno cero
12 cero tres igual "Concesión" y se ingresarán
13 transitoriamente al Presupuesto vigente del
14 **Ministerio de Bienes Nacionales.** Los recursos
15 se destinarán y distribuirán en la forma
16 establecida en el artículo catorce de la Ley
17 número veinte mil seiscientos cuarenta y uno.-
18 **CUADRAGESIMO SEGUNDO:- PODER.- Cuarenta y**
19 **dos. Uno.-** Se faculta al portador de copia
20 autorizada de la presente escritura para
21 requerir y firmar las anotaciones,
22 inscripciones y subinscripciones que procedan
23 en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
24 **Cuarenta y dos. Dos.-** Asimismo, se faculta al
25 **Secretario Regional Ministerial de Bienes**
26 **Nacionales de Atacama** en representación del
27 **Fisco,** y a don **Eduardo De la Maza Navarrete,**
28 en representación de la **Sociedad**
29 **Concesionaria,** para que actuando conjuntamente
30 puedan realizar los actos y/o suscribir

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail : notariamaquehual@gmail.com
COPIAPO



1 cualquier escritura de aclaración, modificación,
2 rectificación y/o complementación al Contrato
3 de Concesión, en caso de ser necesario para su
4 correcta inscripción en el Conservador de
5 Bienes Raíces competente, siempre y cuando
6 éstas no impliquen modificar términos de la
7 esencia o naturaleza del Contrato.-
8 **PERSONERIAS.-** La personería de don **DANIEL**
9 **ALEJANDRO HUENCHO MORALES**, en su calidad de
10 **Secretario Regional Ministerial de Bienes**
11 **Nacionales de la Región de Atacama**, consta en
12 Decreto número cincuenta y cinco, de fecha
13 veintidós de Junio de dos mil doce, del
14 Ministerio de Bienes Nacionales; **en tanto que**,
15 la personería de los señores **JULIO ENRIQUE**
16 **NARAY DE LA FUENTE** y **EDUARDO PATRICIO DE LA**
17 **MAZA NAVARRETE**, para comparecer en
18 representación de la **Sociedad Concesionaria**
19 **INCA DE VARAS I S.A.**, en el proyecto "Carrera
20 Pinto I", consta de la escritura pública de
21 veintisiete de Noviembre de dos mil trece,
22 otorgada ante doña Verónica Torrealba
23 Costabal, Notario Público de la Trigésima
24 Tercera Notaría de Santiago, Suplente del
25 Titular de don Iván Torrealba A., instrumentos
26 que no se insertan por ser conocidos de las partes y del
27 Notario que autoriza.- **EL CERTIFICADO DE COMPROBANTE**
28 **DE INGRESO NUMERO CERO CUARENTA Y SEIS**, en su
29 parte pertinente, es del siguiente tenor:
30 "Ministerio de Bienes Nacionales Seremi Región



16

1 de Atacama. Comprobante de Ingreso número cero
2 cuarenta y seis. En Copiapó, a veintisiete
3 días del mes de Noviembre del año dos mil
4 trece, la sociedad **Inca de Varas I S.A.**, Rut
5 setenta y seis millones doscientos setentas
6 mil ochocientos cuarenta y tres guión cuatro,
7 domiciliada en Avenida Vitacura número dos mil
8 ochocientos ocho, Oficina doscientos uno,
9 Comuna de Las Condes, Santiago, pagó en la
10 Secretaría Regional Ministerial de Bienes
11 Nacionales, la suma de siete millones noventa
12 y dos mil quinientos catorce pesos (siete
13 millones noventa y dos mil quinientos catorce
14 pesos), es decir, trescientas cinco coma
15 veinticinco U.F., (al valor de la U.F. del
16 día veintiocho de Noviembre del año dos
17 mil trece, equivalente a veintitrés mil
18 doscientos treinta y cinco coma diez
19 pesos), por concepto del pago de la
20 primera renta concesional del inmueble
21 fiscal ubicado en sector Carrera Pinto
22 Km., cuarenta y siete, Ruta C-diecisiete,
23 Comuna y Provincia de Copiapó, Región de
24 Atacama, amparado bajo la inscripción global
25 que rola a nombre del Fisco a fojas quinientos
26 veintisiete vuelta número quinientos del
27 Registro de Propiedad del Conservador de
28 Bienes Raíces, correspondiente al año
29 mil novecientos sesenta y cuatro,
30 singularizado en el Plano número cero tres mil

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
 E-mail notariamanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 C.R. Dicha suma corresponde a la primera
 2 renta concesional de la propiedad señalada
 3 precedentemente de conformidad con lo
 4 dispuesto en el Decreto Exento número mil
 5 doscientos seis de fecha veintiuno de Octubre
 6 de dos mil trece. El presente monto ha
 7 ingresado a la Cuenta Fiscal número uno dos
 8 uno cero nueve cero seis dos nueve dos seis,
 9 denominada "Secretaría Regional Ministerial-
 10 Concesiones Onerosas de Inmuebles Fiscales
 11 Región de Atacama".- Hay una firma ilegible.
 12 Virginia Urquieta García. Encargada de
 13 Administración de Bienes.- Hay una firma
 14 ilegible. Daniel Huencho Morales. Secretario
 15 Regional Ministerial de Bienes Nacionales
 16 Región de Atacama.- Hay un timbre que dice:
 17 Ministerio de Bienes Nacionales Secretaría
 18 Regional Ministerial Tercera Región.- DHM/
 19 VUG/CCE. CC: -Unidad Jurídica (c.i) -Unidad de
 20 Administración y Finanzas (c.i) -Archivo" -
 21 Adm. de Bienes".- Conforme.- **EL CERTIFICADO DE**
 22 **ASIGNACION DE ROLES DE AVALUO**, del inmueble
 23 objeto del presente contrato, en su parte
 24 pertinente, es del siguiente tenor: "Solicitud
 25 número uno cinco uno cero nueve dos tres.
 26 Nombre de Comuna: **Copiapó**. Código de Comuna:
 27 tres mil doscientos uno. Tot. Unid. Vend.:
 28 uno. **Certificado Número cinco nueve cuatro**
 29 **nueve siete seis**. Asignación de Roles de
 30 Avalúo en Trámite. (Valido por seis meses a



48

1 contar de la fecha: veintiocho Noviembre dos
2 mil trece). (No elimina los requisitos de
3 autorización municipal para enajenar). Nombre
4 del Prop.: Fisco. RUT Prop.: **sesenta y un**
5 **millones novecientos treinta y ocho mil**
6 **setecientos guión siete.** La Tercera Dirección
7 Regional Copiapó. Certifica que el siguiente
8 Número de Rol Matriz: **cero guión cero.** Con
9 acceso principal ubicado en **Ruta C -**
10 **diecisiete KM. Cuarenta y siete.** Darán origen
11 a los nuevos roles de avalúo que a
12 continuación se detallan: **Direcc. Del Nuevo**
13 **Predio (Unid. Vendible) Ubicación o Calle:**
14 **Ruta C - diecisiete KM. Cuarenta y siete.**
15 **Número: PL tres mil ciento uno - mil ciento**
16 **sesenta y cinco CR. Detalle: Sec. Carr Pinto.**
17 **Rol de Avalúo: siete mil ciento cuarenta y**
18 **siete guión cinco.** Se extiende el presente
19 Certificado para ser presentado en la Notaría
20 y/o Conservador de Bienes Raíces, según
21 corresponda. Observaciones: **Avalúo al Segundo**
22 **Semestre dos mil trece, asciende a dos**
23 **millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos**
24 **treinta y nueve pesos.- Hay una firma**
25 **ilegible. Firma y Timbre Servicio de Impuestos**
26 **Internos. Hay un timbre que dice: Servicio de**
27 **Impuestos Internos Tercera Dirección Regional**
28 **Copiapó Departamento Regional Avaluaciones".-**
29 **Conforme.- Escritura extendida en conformidad**
30 **a minuta redactada por la Abogado de la**

49
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONOS 2243176 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO

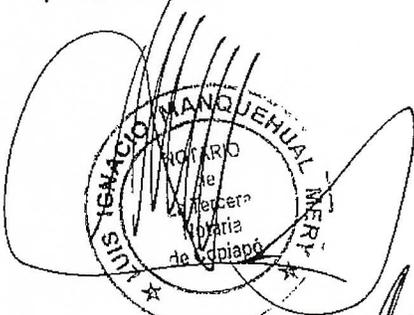


1 Secretaría Regional Ministerial de Bienes
2 Nacionales de la Región de Atacama doña
3 Patricia General Gahona, y remitida por correo
4 electrónico.- En comprobante previa lectura,
5 firman.- Se da copia.- Anotada en el
6 Repertorio del Registro de Instrumentos
7 Públicos de esta Notaría a mi cargo bajo el
8 número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y
9 ocho / dos mil trece. DOY FE. *A*

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32

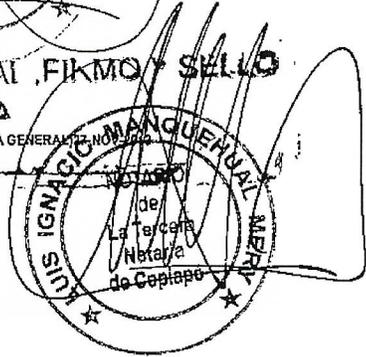
Manquehual
JULIO E. NARAY DE LA F. EDUARDO P. DE LA MAZA N.
C.I. N° 8.278.205-6 C.I. N° 12.409.650-8
p. INCA DE VARAS I.S.A.

[Signature]
DANIEL A. HUENCHO M.
C.I. N° 15.086.850-5
p. FISCO DE CHILE



CONFORME CON SU ORIGINAL, FIRMA Y SELLO
ESTA COPIA

CONCESION ONEROSA-FISCO-A-INCA VARAS I-DECRETO 1286/PATRICIA GENERAL GAHONA N° 1286
COPIAPO 28 NOV. 2013



UTILIZADO
ESTE LADO CONFORME ART. 424 INC. 3 C.O.T.

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO
de
La Tercera
Notaria
de Cotacachi



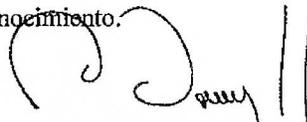
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales,
notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA. Ministro de Bienes Nacionales. (s)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



ALFONSO DOMEYKO LETELIER
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

Exp. 023CS597203

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI BS. NAC. Región de Atacama
- División de Bienes Nacionales
- División de Catastro
- Unidad de Catastro Regional
- Unidad de Decretos
- Estadísticas
- Archivo Of. Partes

